

Neiva, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2019-00547
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CIELO SERRATO SERRATO
DEMANDADO:	HEREDEROS DE EVELIO SERRATO SERRATO

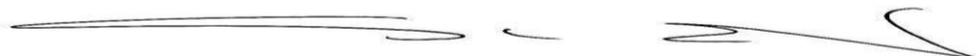
Teniendo en cuenta que el abogado DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE, no aceptó la designación al cargo de curador ad-litem por tener a su cargo más de cinco procesos en dicha calidad, en consecuencia este despacho judicial dispone su remoción.

Desígnese en favor de los intereses de la menor de edad NICOL VALENTINA SERRATO SERRATO y de los herederos indeterminados del señor EVELIO SERRATO SERRATO, al abogado HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA¹, para que represente los intereses de estos en calidad de curador ad-litem.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

¹ Correo electrónico: murillo3@hotmail.com



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario